

## Reglamento Becas 2011

### Fundación Alberto J. Trabucco

Art. 1º- Las becas están dirigidas a artistas argentinos o extranjeros con no menos de cinco años de residencia en el país que cultiven las disciplinas de pintura, escultura, grabado, dibujo, cerámica y arte textil. Las solicitudes serán individuales, por lo que no se otorgarán becas compartidas. Deberán residir en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Cada participante deberá cumplimentar la planilla de inscripción que se encuentra anexa al reglamento y presentar una carpeta con su *curriculum vitae* y antecedentes. También reproducciones de 10 de sus obras, ya sea en foto color o CD y una nota de una personalidad artística que avale la aspiración del postulante y su programa de trabajo.

Art. 2º- La beca tendrá una duración de dos meses a cumplirse en Buenos Aires, concurriendo a una institución o taller privado del profesor que el postulante proponga en la solicitud de inscripción.

Art. 3º- El beneficiario recibirá por todo concepto una cantidad de \$15.000.- (quince mil pesos) que percibirá en cuotas en la siguiente forma: 1º) un pago de \$8.000.- (ocho mil pesos) al comenzar la beca; 2º) a la presentación del certificado de la institución o taller privado que concurra, se completará el pago del saldo de \$7.000.- (siete mil pesos).

Art. 4º- La selección del beneficio estará a cargo de un jurado integrado por miembros de la Comisión de Artes Visuales de la Academia Nacional de Bellas Artes y se basará en la evaluación de los proyectos de trabajo, obras, antecedentes y la calidad de los avales. El jurado se expedirá dentro de los treinta días de la fecha del cierre de la beca.

Art. 5º- La recepción del material para evaluar se recibirá desde el 20 de mayo al 1 de julio, en la sede de la Fundación Alberto J. Trabucco, calle Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º (1425) Capital Federal. La solicitud deberá presentarse en el formulario oficial que se anexa al presente reglamento. La Fundación fijará oportunamente la fecha de inicio de las becas.

Art. 6º- Notificado el becario de su designación tendrá un plazo de treinta días para aceptarla por escrito. Vencido éste, se tendrá por desistida la misma y se otorgará al primer suplente.

Art. 7º- Durante el lapso de duración de la beca, el becario se compromete a:

- Desarrollar adecuadamente el programa de acción previsto en el tiempo establecido;
- Presentar informes mensuales escritos de la institución o taller privado.

Art. 8º- Todo beneficiario se compromete a mencionar el apoyo recibido por la beca Fundación Alberto J. Trabucco, en cualquier publicación, exposición o presentación de los estudios o tareas realizados durante la misma.

Art. 9º- El becario que por culpa o dolo no diera cumplimiento a las obligaciones que pone a su cargo el presente Reglamento, se hará pasible, a criterio de la Fundación, de las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto su designación como titular de la beca.
- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto de estipendios.
- Inhabilitarle por el tiempo que la Fundación fije, para postularse como beneficiario de las actividades de la institución.

Art.10º- Una vez expedido el jurado y dado a publicidad el dictamen correspondiente, se otorgará un plazo a los interesados no seleccionados de sesenta días corridos para que retiren, personalmente o por mandatario acreditado, la documentación presentada. Vencido dicho plazo, la Fundación dispondrá de la misma sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados.

Art.11º- El solo hecho de presentarse a optar a los beneficios del presente concurso, implica por parte de los concurrentes, la aceptación de todas las normas de este Reglamento. Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Administración de la Fundación Alberto J. Trabucco.

Acepto sin reservas este Reglamento

---

Firma

---

Aclaración